

BON N° 14 - 22 de enero de 2015

BON N° 31 - 14 de febrero de 2025 (Modificación tarifas)

ORDENANZA NÚMERO 25: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADOS POR EL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.ª, sección 2.ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Concepto

Artículo 2. Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actividades de carácter socio - cultural, ocio y tiempo libre, que organice el Centro de Recursos para la Juventud del Ayuntamiento a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Ordenanzas de aplicación de precios públicos.

Nomas de gestión y recaudación

Artículo 3. El importe del precio público se abonará en el momento de formalizar la inscripción o matrícula.

Artículo 4. La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización de curso o actividad.

Artículo 5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el resto de casos, una vez cumplimentada la inscripción definitiva no se devolverá el importe abonado.

Artículo 6. En el supuesto de que queden plazas libres después de terminar el periodo de inscripción, se podrá ofertar éstas a personas mayores de 30 a 35 años, priorizando las personas empadronadas en Barañáin, y siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

Tarifas

Artículo 7. Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el 50% del coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el coste de la persona o empresa que preste el servicio. A excepción de las actividades organizadas por el Programa de Juventud dependiente del Servicio Social de Base, que figuran en el Anexo.

Se intentará que la duración de los cursos sea de 20 horas, en todo caso se realizará una media de horas y cuantía según la duración de los cursos o talleres con respecto a la tabla.

Artículo 8. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente ordenanza, o las que en cada caso se fijen por la Junta de Gobierno Local atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 9. Aquellos cursos que por sus características específicas no pueden darse simultáneamente a más de 10 usuarios o usuarias, no figuran dentro de estas tarifas. Para ellos el precio hora deberá cubrir como mínimo el 50% del coste del curso.

Artículo 10. El mínimo de participantes de cada actividad lo marcarán los ingresos efectuados en las inscripciones teniendo que cubrirse con ellos como mínimo el 50% del coste de la contratación del monitorado.

TARIFAS 2025

Tarifas de cursos y actividades del Área de Juventud

Tarifas 2025		
(euros)		
	Personas empadronadas	Personas no empadronadas
Cursos: Precio/hora	1,95	3,90
Actividades	Según coste de la actividad	Doble que personas empadronadas

Tarifas de las actividades organizadas por el Programa de Juventud Dependiente

ACTIVIDAD	TARIFA 2025
	(euros)
Actividades específicas de promoción de la Salud (excepto el servicio de Voy y vengo)	Gratuitas
Actividades que se realicen con recursos propios y no tengan coste añadido o requieran la adquisición de pequeño material para su desarrollo (manualidades, talleres del Área de encuentro ...)	Gratuitas
Actividades promovidas por asociaciones o grupos estructurados (Break, BMX, Grafiti...)	Gratuitas
Campeonatos, concursos y certámenes organizados por el Ayuntamiento	Gratuitas
Actividades de prevención selectiva dirigidas a personas en situación y/o riesgo de vulnerabilidad o exclusión social, propuestas por el Servicio Social de Base, aunque se admitan inscripciones en abierto para la conformación de grupos normalizados (Apoyo escolar, Barañáin Te Acoge...)	Gratuitas

<p>Actividades específicas de ocio saludable</p>	<p>Cuota simbólica</p> <p>personas empadronadas 2,25-5,50</p>	<p>Cuota simbólica</p> <p>personas no empadronadas 4,50 - 11,00</p>
<p>Actividades promovidas por grupos naturales (Magic, Fútbol Sala ...): establecer cuotas encaminadas a cubrir el 50% del coste de gastos en aquellas, si bien será preciso alcanzar un mínimo del 25% del coste para que la actividad se lleve a cabo</p>	<p>En función del coste de la actividad</p>	
<p>Voy y vengo</p>	<p>Personas empadronadas</p> <p>5,00</p>	<p>Personas no empadronadas</p> <p>7,50</p>